

ANEXO DOS

ARTÍCULO QUINTO. - las siguientes secretarías, que contarán con un órgano técnico y que se enlistan, se integran por su Secretario titular y este tendrá 90 días después de la aprobación del estatuto para proponer su programa y funciones, así como los integrantes del órgano técnico:

Secretaría de Estudios Jurídicos.
Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable.
Secretaría de Asuntos de Movilidad.
Secretaría de Inclusión y Atención Social.
Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables.
Secretaría de Atención a la Familia.
Secretaría de Asuntos Internacionales y de Seguridad.
Secretaría de Fomento Económico.
Secretaría de Desarrollo Socioeconómico.
Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político.
Secretaría de Fomento Artístico y Cultural.
Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología.
Secretaría de Asuntos Legislativos.
Secretaría de Enlace con Organismos no Gubernamentales.
Secretaría de Asuntos Metropolitanos.
Secretaría de fomento Agropecuario, artesanal y pesquero.
Secretaría de Fomento Deportivo.
Secretaría de Estudios del Federalismo.
Secretaría de los Derechos Humanos.
Secretaría de Promoción y Desarrollo Regional y Cooperativismo.
Secretaría de Estudios Políticos.
Secretaría de Documentación y Estadística.
Secretaría Fomento al Bienestar y Cohesión Social.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

POR LA COMISION REDACTORA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS.